



Radicado: S 2020060021714

Fecha: 22/04/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN**

Por medio de la cual se impone una sanción administrativa, por contravención al régimen de rentas del Departamento de Antioquia

**PROCESO N°:** 0783 -2017  
**ESTABLECIMIENTO:** VIA PÚBLICA  
**DIRECCIÓN - APREHENSIÓN:** COMUNA 10  
**MUNICIPIO:** MEDELLÍN-ANTIOQUIA  
**CONTRAVENTOR:** GONZALO AGUDELO  
**CÉDULA:** 70.070.790

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, en concordancia con la Ley 223 de 1995 y la Ordenanza 29 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que mediante Acta de Aprehensión n.º 3786/2017 del 09 de noviembre de 2017 el área de sustanciación fue informada que en operativo realizado por la Policía Nacional Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, en la vía pública de la Comuna 10 de Medellín, al señor Gonzalo Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.070.790, se le aprehendió la siguiente mercancía, por tratarse de cigarrillos por los cuales presuntamente no se presentó declaración ni el pago del impuesto al consumo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, y artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017:

Tipo de Mercancía	Marca	Presentación	Total Aprehendido
1. Cigarrillos	Win	Cajetilla x 10	1
Total			1



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

- B. Que el área de Sustanciación de la Dirección de Rentas radicó el Acta de Aprehensión n.º 3786/2017 del 09 de noviembre de 2017 bajo la Actuación Administrativa n.º 0783 de 2017.
- C. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, mediante el Informe de Averiguaciones Preliminares con radicado n.º 2018020069669 del 10 de octubre de 2018 y después de haber encontrado méritos para adelantar un procedimiento de carácter sancionatorio, decidió iniciar la presente investigación y formular cargos, a través del Auto de inicio y formulación de cargos con Radicado n.º 2019080001575 del 04 de abril de 2019, acto administrativo que fue notificado al señor Gonzalo Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.070.790.
- D. Que una vez notificado el Auto de inicio y formulación de cargos con Radicado n.º 2019080001575 del 04 de abril de 2019, el señor Gonzalo Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.070.790 no presentó descargos, ni solicitó, ni anexó pruebas.
- E. Que reposan dentro del expediente de la Actuación Administrativa n.º 0783 de 2017 las siguientes pruebas y/o documentos:
- a. Acta de Aprehensión n.º 3786/2017 del 09 de noviembre de 2017.
  - b. Oficio de la Policía Nacional Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera n.º S-2017-233411/SUBOP-DIVME- de 2 de noviembre de 2017, mediante el cual se deja a disposición de Rentas Departamentales los elementos incautados en operativos.
  - c. Acta de incautación de elementos varios por parte del personal de la Policía Nacional del 4 de septiembre de 2017.
  - d. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación correspondiente al señor Gonzalo Agudelo.
  - e. Copia del certificado de la base gravable por cajetilla de 20 unidades, para la liquidación del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos uy tabaco elaborado, durante el año 2017, expedido por el DANE el 29 de junio de 2017.
- F. Los anteriores documentos dan cuenta de que al momento de la aprehensión de la mercancía, esta era de propiedad del señor Gonzalo Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.070.790, y que se trató de cigarrillos por los cuales no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, lo que constituye



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

una contravención al régimen de rentas del Departamento de Antioquia, hechos que no fueron desvirtuados durante el desarrollo de la actuación administrativa. Además, se estableció en el Informe de Averiguaciones Preliminares con radicado n.º 2018020069669 del 10 de octubre de 2018, que el valor de la mercancía aprehendida es de mil ciento cuarenta y un pesos (\$ 1.141,00).

- G. Que conforme a lo establecido en el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017 son contraventores del régimen de rentas del Departamento de Antioquia:

*“ARTICULO 152. Son contraventores, de las rentas del Departamento, las personas naturales a jurídicas, que directamente o a través cualquier tipo de asociación con o sin personería jurídica, exploten sin autorización o ejerzan cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del Departamento de Antioquia o el régimen de impuesto al consumo. Para lo cual se establecen como contravenciones las siguientes:*

*(...)*

**4. EN CUANTO AL REGIMEN DE IMPUESTO AL CONSUMO:**

*a). La posesión o tenencia a cualquier título, el ofrecimiento o financiación de:*

*I. Productos sometidos al impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, respecto de los cuales no se hubiere declarado o pagado dicho impuesto por parte del sujeto pasivo.*

*II. Productos gravados con impuestos al consumo, sobre los cuales el transportador no exhiba ante las autoridades competentes, la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen.*

*(...)”*

Lo anterior, en concordancia con los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995 y los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016.

- H. Que quien sea declarado contraventor del régimen de rentas del Departamento de Antioquia será sancionado entre otros con el decomiso de los productos aprehendidos y el cierre temporal del establecimiento donde se comercializaban o almacenaban los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 1762 de 2015 y el artículo 159, ordinal I, literal b, y ordinal VIII de la Ordenanza 29 de 2017.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

- I. Que de acuerdo con lo probado dentro de la Actuación Administrativa n.º 0783 de 2017, Gonzalo Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.070.790, se encuentra como contraventor del régimen de rentas del Departamento de Antioquia, según lo establecido en el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017.
  
- J. Que siendo declarado contraventor del régimen de rentas del Departamento de Antioquia el señor Gonzalo Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.070.790, se les impondrá la sanción de decomiso de los cigarrillos que no cuentan con la declaración ni el pago del impuesto al consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 1762 de 2015 y el artículo 159, ordinal I, literal b, y ordinal VIII de la Ordenanza 29 de 2017.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ténganse como contraventor del régimen de rentas del Departamento de Antioquia, al señor Gonzalo Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.070.790, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017, los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995 y los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y en caso de haberse realizado, procédase a la destrucción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al señor Gonzalo Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.070.790, de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución archívese el expediente de la Actuación Administrativa n.º 0783 de 2017 y envíese constancia de su ejecutoria al Grupo Operativo.

Dado en Medellín,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Vanesa Alejandra Callejas		12-03-2020
Revisó:	Ana Maria Toro Gómez		13-03-2020
Revisó:	Claudia Vélez		19-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma